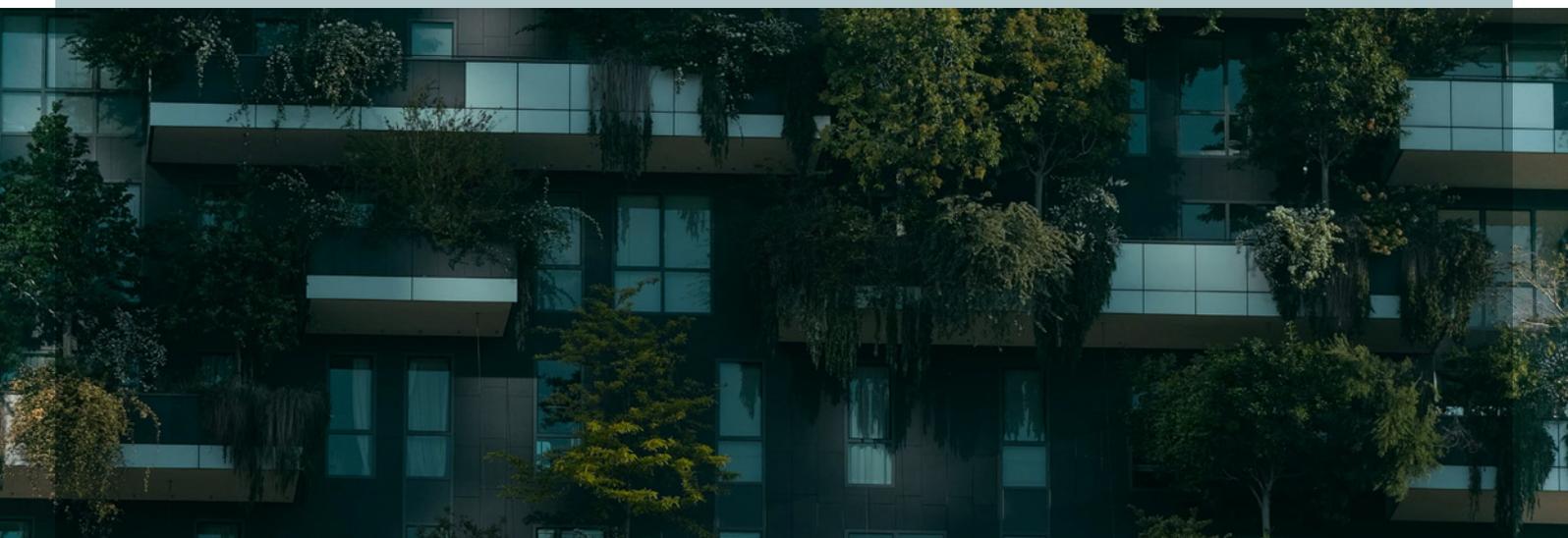


INVERSIONISTAS, ESG Y DERECHOS HUMANOS (A/HRC/56/55)



Antecedentes y enfoque



Como parte de su mandato de promover los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos ("los Principios Rectores"), el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos ("el Grupo de Trabajo") examinó el uso por parte de las empresas inversionistas de enfoques ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) y sostenibilidad en todo el mundo. En particular, examinó la alineación de estos enfoques con los Principios Rectores.

El Grupo de Trabajo ya había reconocido el papel vital del sector financiero en la aplicación de los Principios Rectores. En su ejercicio de balance de 2021, el Grupo de Trabajo también había reconocido como dificultad destacada que la mayoría de los actores financieros no logran asociar las

normas y procesos de derechos humanos con los criterios ASG y las prácticas de inversión, debido a que en el sector se desconoce mayoritariamente que los criterios sociales, y muchos indicadores ambientales y de gobernanza, reflejan cuestiones de derechos humanos.¹

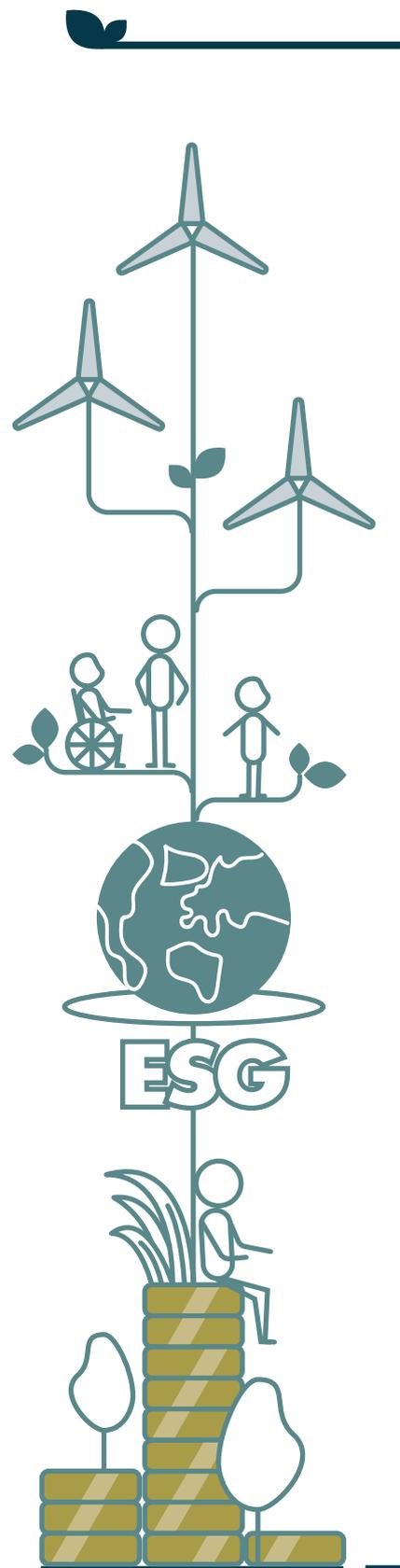
Así pues, el Grupo de Trabajo pretende, a través de este informe, lograr tres cosas: en primer lugar, concienciar sobre las prácticas de las empresas inversionistas y sus responsabilidades de respetar los derechos humanos; en segundo lugar, aclarar las responsabilidades básicas de las empresas inversionistas en virtud de los Principios Rectores y cómo los enfoques ASG y de sostenibilidad pueden alinearse con los Principios Rectores; y, en tercer lugar, ofrecer recomendaciones.

¹ A/HRC/47/39/Add.1, párrafo 46, y A/HRC/47/39/Add.2.

Aspectos destacados

Las principales conclusiones del informe son las siguientes:

- 1 Los enfoques en materia de ASG y sostenibilidad varían considerablemente según el inversionista, la estrategia de inversión y la clase de activos. Estos enfoques carecen de definiciones uniformes y no están vinculados a ninguna norma mundial específica, lo que conlleva riesgos de ecoblanqueo (greenwashing) y de defensa impostada de los derechos humanos (human rights-washing)
- 2 A través de la regulación, unas normas coherentes y sólidas ayudarían a abarcar los silos entre los criterios A, S y G y garantizarían que las consideraciones de derechos humanos se aplican en todos ellos
- 3 Un enfoque de doble materialidad, que combine dos conceptos principales de materialidad - materialidad financiera y materialidad del impacto- podría garantizar que se identifiquen, prevengan, y mitigar los efectos perjudiciales en los derechos humanos de las personas, así como rendir cuentas al respecto, en consonancia con los Principios Rectores
- 4 Las metodologías de los proveedores de calificación ASG existentes carecen de transparencia y coherencia, y no incluyen suficientes datos sobre derechos humanos. Las empresas inversionistas necesitan datos útiles para la toma de decisiones de las empresas en las que invierten sobre los derechos humanos y su alineación con los Principios Rectores en cada uno de los criterios A, S y G
- 5 Las empresas inversionistas deben prestar especial atención en su toma de decisiones a los riesgos para las personas y el planeta para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Esto podría hacerse, por ejemplo, integrando las consideraciones sobre derechos humanos en sus políticas y estrategias, procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos y mecanismos de reparación por las consecuencias negativas para los derechos humanos que provoquen o que contribuyan a provocar, incluso ejerciendo su influencia
- 6 El Grupo de Trabajo señala la necesidad de un esfuerzo de colaboración entre las empresas inversionistas, las empresas en las que invierten, los Estados y los titulares de derechos para lograr un acceso significativo a las vías de recurso, garantizar una consulta adecuada a las partes interesadas y contribuir a unos marcos más justos y responsables que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos en relación con las actividades de inversión
- 7 Por último, el Grupo de Trabajo reconoce que las empresas inversionistas pueden cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos de diferentes maneras, dependiendo del tipo de inversionista, clase de activos y estrategias de inversión



Principales recomendaciones a los Estados

- 1 Reforzar y desarrollar la normativa y la legislación sobre enfoques ASG y de sostenibilidad
- 2 Asegurar la coherencia de las políticas en materia de criterios ASG y sobre sostenibilidad, entre otras cosas aclarando las definiciones de criterios ASG y sobre sostenibilidad en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la legislación internacional sobre derechos humanos
- 3 Desarrollar y apoyar la aplicación de enfoques de inversión ASG y sobre sostenibilidad en los que se tengan en cuenta los derechos humanos
- 4 Establecer mecanismos sólidos que permitan asegurar el cumplimiento, por ejemplo, mediante marcos jurídicos que exijan a las empresas en las que se invierte la diligencia debida en materia de derechos humanos y que requieran que las empresas inversionistas investiguen e informen sobre las acciones de las empresas en las que invierten
- 5 Asegurar el acceso a recursos efectivos para los titulares de derechos afectados



Principales recomendaciones a las empresas inversionistas

- 1 Incorporar las consideraciones de derechos humanos en sus políticas y estrategias en materia de sostenibilidad y ASG, con una supervisión de alto nivel
- 2 Identificar y evaluar las consecuencias reales y potenciales para los derechos humanos antes de invertir y mantener esa práctica una vez se haya invertido, y hacer un seguimiento de la eficacia de los esfuerzos de diligencia debida en materia de derechos humanos
- 3 Dar prioridad a la interacción efectiva entre las partes interesadas
- 4 Asegurarse de que los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos son especialmente rigurosos en relación con las inversiones que se realicen en zonas afectadas por conflictos y sectores de alto riesgo
- 5 Ejercer influencia a través de las decisiones de inversión para garantizar el respeto de los derechos humanos
- 6 Desinvertir de forma responsable, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, cuando no sea posible cambiar las prácticas de las empresas participadas ejerciendo influencia
- 7 Adoptar medidas para promover y facilitar el acceso de los titulares de derechos afectados a reparaciones
- 8 Procurar una mejor articulación entre los criterios ambientales, sociales y de gobernanza para que las consideraciones de derechos humanos se integren en todos esos criterios en las estrategias de inversión
- 9 Invertir en el fomento de la capacidad y en la educación en derechos humanos, y apostar por la investigación y el aprendizaje entre iguales para compartir buenas prácticas
- 10 Presionar enérgicamente, tanto a nivel individual como conjuntamente, para que los proveedores de datos comerciales y las asesorías de voto faciliten datos más pertinentes y estandarizados sobre derechos humanos y para que utilicen metodologías de investigación acordes con los Principios Rectores.



Principales recomendaciones a otros actores

- 1 Todas las empresas den a conocer cómo cumplen con sus responsabilidades en virtud de los Principios Rectores
- 2 Los proveedores de datos sobre ASG y sostenibilidad, las asesorías de voto y otros actores del sector de los datos ofrezcan metodologías claras y transparentes para la reunión de datos sobre desempeño en materia de derechos humanos, y que mejoren la calidad de sus datos sobre derechos humanos, entre otros medios colaborando con expertos en derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y titulares de derechos
- 3 Los compiladores de índices de ASG y de sostenibilidad elaboren metodologías y criterios para asegurar la coherencia con los Principios Rectores
- 4 Los asesores profesionales aconsejen a las empresas inversionistas sobre la necesidad de armonizar sus enfoques en materia de ASG y sostenibilidad con los Principios Rectores
- 5 Las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y los titulares de derechos que se vean afectados sigan facilitando datos sobre las repercusiones en los derechos humanos en relación con los criterios ASG y de sostenibilidad
- 6 Las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las organizaciones internacionales y el mundo académico sigan desempeñando un papel fundamental a la hora de dar a conocer entre las empresas inversionistas y el público en general la importancia de las consideraciones sobre derechos humanos en las decisiones de inversión basadas en enfoques ASG y sobre sostenibilidad
- 7 El sistema de las Naciones Unidas proporcione orientaciones prácticas sobre los Principios Rectores para el sector financiero en el contexto de los enfoques ASG y sobre sostenibilidad.



El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (conocido como Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos) tiene el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la difusión y aplicación en todo el mundo de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (resoluciones 17/4, 26/22, 35/7, 44/15 y 53/3). El Grupo de Trabajo está compuesto por cinco expertos independientes de representación geográfica equilibrada, y forma parte de lo que se conoce como Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales son expertos independientes en derechos humanos nombrados por el Consejo de Derechos Humanos para abordar situaciones específicas de países o cuestiones temáticas en todas las partes del mundo. Los expertos no forman parte del personal de la ONU y son independientes de cualquier gobierno u organización. Prestan sus servicios a título individual y no reciben un salario por su trabajo.



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
SPECIAL PROCEDURES

SPECIAL RAPPORTEURS, INDEPENDENT EXPERTS & WORKING GROUPS